



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01099-00

Previo a impartir el trámite que legalmente corresponda, se requiere al profesional del derecho para que ajuste los documentos de identificación de las herederas, en el acápite 1.1 de las consideraciones generales del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE¹

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2553a7e726bd0843fbd9ddc5a4084d6b25efe8467bbe4a538dfe5774e1216c8

Documento generado en 23/07/2021 05:51:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria